



ORDENANZA No. 005-2022 - URBANIZACIÓN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 264, numeral 1, dentro de las competencias exclusivas de los gobiernos municipales; establece la de planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.

El literal v) del artículo 87, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en lo que respecta de las atribuciones del Concejo Metropolitano está la de regular y controlar el uso de suelo en el territorio del Distrito Metropolitano, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra.

Los artículos 7, 57, 87, 322 y 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determinan que dentro de las atribuciones y competencias del Concejo Municipal está la de expedir ordenanzas, acuerdos y resoluciones.

El numeral 1 del artículo 2161 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en cuanto a los proyectos de urbanizaciones textualmente señala: *“Los proyectos de Urbanización son propuestas de iniciativa municipal o privada que tienen por finalidad la división y habilitación del suelo en áreas de la circunscripción territorial del Distrito Metropolitano de Quito calificadas exclusivamente como suelo urbano y las que tengan asignación Residencial Rural 1 (RR1) y residencial Rural 2 (RR2) por el PMOT u otros instrumentos de planificación. En urbanizaciones, la división del suelo contemplará más de diez lotes, además del correspondiente al de las áreas de equipamiento comunal y áreas verdes”*

El Presidente de la Asociación de Asistencia Social y Programas de Vivienda San Antonio de Conocoto solicita se continúe con lo que corresponda con el fin de obtener la aprobación de la urbanización de Interés Social y Desarrollo Progresivo “SAN ANTONIO DE CONOCOTO - ASOPROVISAC”, a desarrollarse en el predio No. 3626227, con clave catastral 21703-12-004, ubicado en las calles Antonio Borrero, Isaac Barrera y Pachacutec, sector San Antonio, parroquia Conocoto de este Distrito.

Conociendo el déficit de vivienda a nivel del Distrito Metropolitano de Quito, y como deber primordial de erradicar la pobreza y promover el progreso económico, social y cultural, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, atiende prioritariamente la presente urbanización de interés social, de conformidad con las políticas de la presente administración y para servir a la población más vulnerable del país.

En tal virtud, se presenta el proyecto de urbanización de Interés Social y Desarrollo Progresivo “SAN ANTONIO DE CONOCOTO - ASOPROVISAC”, el mismo que cumple con la normativa prevista en el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano.

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO



ORDENANZA No. 005-2022 - URBANIZACIÓN

Visto el Informe No. IC-O-CUS-2022-051, de 18 de abril de 2022 emitido por la Comisión de Uso de Suelo.

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones, tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...)”*;
- Que,** el numeral 1 del artículo 264 ibídem, dentro de las competencias exclusivas de los gobiernos municipales, establece la de planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural;
- Que,** el artículo 2, numeral 1 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, establece como una de las finalidades del Municipio del Distrito Metropolitano la de regular el uso y la adecuada ocupación del suelo, y ejercer el control sobre el mismo con competencia exclusiva y privativa;
- Que,** el literal c) del artículo 84 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, prevé como función del Gobierno Autónomo Descentralizado Metropolitano la de establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;
- Que,** el artículo 87, ibídem, establece que al Concejo Metropolitano le corresponde ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas;
- Que,** el artículo 424, inciso segundo, ídem, dispone que se entregará como mínimo el quince por ciento (15%) calculado del área útil urbanizable del terreno o predio a urbanizar en calidad de áreas verdes y equipamiento comunitario, de acuerdo a lo establecido por la planificación municipal, destinando exclusivamente para áreas verdes al menos el cincuenta por ciento de la superficie entregada;
- Que,** el Código Municipal en el artículo 1838, dispone que se sujetan al otorgamiento y obtención de la LMU (10), todos los actos de habilitación de suelo, entre los cuales se encuentran las urbanizaciones;
- Que,** el artículo 1889, número 3, ídem, dispone que en las urbanizaciones de interés social de desarrollo progresivo efectuadas por organizaciones sociales aprobadas por el



ORDENANZA No. 005-2022 - URBANIZACIÓN

Ministerio sectorial competente únicamente servirán como garantía de ejecución de las obras la hipoteca de los lotes;

- Que,** el artículo 1892, letra a), ibídem, manifiesta que la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda es el órgano competente en materia de LMU (10) dentro del procedimiento especial, para el caso de Urbanizaciones, Subdivisiones Especiales y Reestructuraciones Parcelarias Especiales. Emitirá el informe para el Concejo Metropolitano de Quito, efectuando las recomendaciones técnicas que se consideren aplicables al caso, previa la expedición de la Ordenanza respectiva;
- Que,** el artículo 1903, letra a), ídem, establece que se sujetan al procedimiento administrativo especial las solicitudes de LMU (10) de urbanizaciones;
- Que,** el artículo 2186, del referido cuerpo normativo, señala que la habilitación del suelo es el proceso técnico de división del suelo, para lograr a través de la acción material y de manera ordenada, la adecuación de los espacios para la localización de asentamientos humanos y sus actividades. Se sujetarán a las disposiciones sobre uso de suelo y zonificación establecidas en este Título. Se habilita el suelo a través de urbanizaciones, subdivisiones y reestructuraciones parcelarias, de las que resulten lotes o solares susceptibles de transferencia de dominio;
- Que,** el Código Municipal en el artículo 2187, establece que los proyectos de Urbanización son propuestas de iniciativa municipal o privada que tienen por finalidad la división y habilitación del suelo en áreas de la circunscripción territorial del Distrito Metropolitano de Quito calificadas exclusivamente como suelo urbano y las que tengan asignación Residencial Rural 1 (RR1) y Residencial Rural 2 (RR2) por el PMOT u otros instrumentos de planificación. En urbanizaciones, la división del suelo contemplará más de diez lotes, además del correspondiente al de las áreas de equipamiento comunal y áreas verdes. Las urbanizaciones pueden ser urbanizaciones de interés social de desarrollo progresivo que deberán ser desarrolladas por organizaciones sociales legalmente constituidas que cumplan con los requisitos legales, socio - organizativo y técnicos previstos para el efecto. Estas urbanizaciones deberán sujetarse a las asignaciones de zonificación, cumplir con los requerimientos y procedimientos vigentes, garantizar la transferencia de áreas verdes y áreas de equipamiento comunal al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, y la consolidación plena en un plazo especial máximo de 8 años. Como garantía de cumplimiento de las etapas en urbanizaciones de interés social progresivo, los lotes serán gravados con primera hipoteca, permitiéndose segunda hipoteca siempre y cuando la Autoridad Administrativa Otorgante de la LMU (10) así lo apruebe, con necesaria motivación que justifique el cambio y la suficiencia de la garantía para el cumplimiento de las obligaciones contraídas;
- Que,** el artículo 2195, ídem, dispone que en todo fraccionamiento de suelo que se origine por acto voluntario del administrado, de conformidad con el artículo 424 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, éste entregará al



ORDENANZA No. 005-2022 - URBANIZACIÓN

Municipio el porcentaje de área verde, comunitaria y vías previstos. En urbanizaciones en suelo clasificado como urbano, el área verde en forma de cesión gratuita y obligatoria será como mínimo el 15% del área útil urbanizable del terreno a dividirse, destinado exclusivamente para áreas verdes por lo menos el 50% de la superficie entregada;

- Que,** los delegados de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, Dirección Metropolitana de Catastro y Procuraduría Metropolitana, que conforman la Mesa de Trabajo, mediante Acta No. 01 y Acta No. 02, de fecha 30 de julio de 2018; y, 27 de enero de 2022, respectivamente, han presentado las recomendaciones relacionadas con el presente proyecto de urbanización;
- Que,** el Secretario de Territorio, Hábitat y Vivienda mediante oficio Nro. STHV-2022-0222-O, de 14 de febrero de 2022, ha emitido el informe técnico correspondiente;
- Que,** Procuraduría Metropolitana mediante oficio No. GADDMQ-PM-2022-1627-O, de 14 de abril de 2022, ha emitido criterio legal favorable para continuar con el trámite de aprobación de la Urbanización de Interés Social y Desarrollo Progresivo San Antonio de Conocoto "ASOPROVISAC";
- Que,** durante el desarrollo de la sesión 252 ordinaria del Concejo Metropolitano, el señor Concejal Metropolitano Michael Aulestia Salazar mocionó la inclusión como tercer punto del orden del día la reconsideración de la votación efectuada en sesión 251 extraordinaria del Concejo Metropolitano, relativa al segundo debate Segundo debate del Proyecto de Ordenanza que aprueba la Urbanización de Interés Social y Desarrollo Progresivo San Antonio de Conocoto "ASOPROVISAC";
- Que,** una vez aprobada la moción de reconsideración y sometido el proyecto de ordenanza a decisión del Concejo Metropolitano, se receptó la debida votación, la misma que alcanzó los votos positivos suficientes para aprobar el presente proyecto; y,

En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 240 y 264 numerales 1 y 2 de la Constitución de la República; 84 literal c), 87 literales a) y v) y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; 2 numeral 1), 8 numeral 1) de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito; y, 1892 letra a) del Código Municipal, expide la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA URBANIZACIÓN DE INTERÉS SOCIAL Y DESARROLLO PROGRESIVO SAN ANTONIO DE CONOCOTO "ASOPROVISAC"

Artículo 1.- Objeto. - La presente Ordenanza tiene por objeto aprobar la urbanización de interés social y desarrollo progresivo SAN ANTONIO DE CONOCOTO "ASOPROVISAC", la que se registrá por los siguientes datos y especificaciones técnicas:



ORDENANZA No. 005-2022 - URBANIZACIÓN

PROPIETARIOS : Juan Carlos Castillo Aulestia y otros
PREDIO No. : 3626227
CLAVE CATASTRAL: 21703 12 004

UBICACIÓN

BARRIO : SAN ANTONIO DE CONOCOTO
PARROQUIA : CONOCOTO
CALLE : ISAAC BARRERA / PACHACUTEC

AREA DEL TERRENO

ESCRITURA : 64.196,31
AREA DEL
LEVANTAMIENTO : 64.196,31

RESPONSABLE TECNICO

NOMBRE : WASHINGTON ALTAMIRANO y LUCÍA NARVÁEZ
REGISTRO SENESCYT : 1005-08-872311 / 1005-08-828123
LICENCIA MUNICIPAL : AM – 2794 / AM - 7454

ESPECIFICACIONES TECNICAS

ZONIFICACION : D3 (D203-80)
LOTE MINIMO : 200
USO PRINCIPAL : (RU1) RESIDENCIAL URBANO 1
CLASIFICACION DE SUELO: (SU) SUELO URBANO
No. DE LOTES : 160
AREA UTIL TOTAL : 45.201,84 m2
ÁREA DEL LOTE A FRACCIONAR:38.390,38 m2.
ÁREA DE VÍAS PROYECTADAS: 16.858,84 m2
AREA VERDE PUBLICA (12%): 5.455,10 m2
ÁREA DE EQUIPAMIENTO
PUBLICO (3%) : 1.356,36 m2
ÁREA DE AFECTACIÓN VIAL: 514,28 m2
ÁREA DE PROTECCIÓN
DE QUEBRADA: : 1.621,35 M2

El número total de lotes, producto del fraccionamiento, es de 160, signados del uno (1) al ciento sesenta (160), cuyo detalle es el que consta en los planos aprobados que forman parte de la presente Ordenanza.

Artículo 2.- Aporte de área verde pública y de equipamiento público. - Los propietarios de la urbanización de interés social y desarrollo progresivo SAN ANTONIO DE CONOCOTO “ASOPROVISAC”, transfieren al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, como contribución de áreas verdes públicas y de equipamiento público, 7.919,31 m2, que supera el 15% establecido por la ley, de conformidad con el siguiente detalle:

ÁREA VERDE PÚBLICA 1



ORDENANZA No. 005-2022 - URBANIZACIÓN

Ubicación: Calle Consejo Provincial de Pichincha
Superficie: 1.213,40 m² (Área útil: 934,78 m². Área protección de quebrada 278,62 m²)
Inclinación: 7.18°
LINDEROS
NORTE: Borde Superior de Quebrada Huan Huayco en 50.07 m.
SUR: Área de equipamiento público en 33,60 m.
ESTE: Calle Consejo Provincial de Pichincha en 42,28 m.
OESTE: Propiedad particular en 23,06 m.

ÁREA VERDE PÚBLICA 2

Ubicación: Entre calles Consejo Provincial de Pichincha, calle "A", "B", Pachacutec y lotes proyectados.
Superficie: 5.349,55 m² (Área útil: 4.520,32 m². Área protección de quebrada 829,23 m²)
Inclinación: 7.46°
LINDEROS
NORTE: Borde Superior de Quebrada Huan Huayco en 132.80 m.
SUR: Lote 25 en 14,73 m. Lote 26 en 16,99 m. calle "A" en 50,26 m. Lote 27 en 20.00 m. Lote 28 en 20,00 m. calle "B" en 50,45 m. Lote 82 en 18,39 m. Lote 83 en 21,04 m.
ESTE: Calle Pachacutec en 48,08. calle "B" en 35,21 m. Calle "A" en 15,79 m.
OESTE: Calle Consejo Provincial de Pichincha en 47,18 m. calle "A" en 12,46 m. y calle "B" en 6,09 m.

ÁREA DE EQUIPAMIENTO PÚBLICO

Ubicación: Calle Consejo Provincial de Pichincha y lindero de propiedad particular.
Superficie: 1.356,36 m²
Inclinación: 8,36°
LINDEROS
NORTE: Área verde pública 1 en 33,60 m.
SUR: Lote 4 en 20,69 m.
ESTE: Calle Consejo Provincial de Pichincha en 50,06 m.
OESTE: Propiedad particular en 51,59 m.

El área de protección de quebrada, colindante con las áreas verdes públicas 1 y 2, se incorpora al área verde pública de la urbanización para ser transferidas al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. Esta área de protección de quebrada es adicional al 15% de contribución de área verde, previsto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.



ORDENANZA No. 005-2022 - URBANIZACIÓN

Artículo 3.- De las vías: Las vías planificadas en la urbanización cumplen con lo estipulado en el cuadro de especificaciones mínimas para vías urbanas de conformidad con el régimen jurídico aplicable.

Artículo 4.- Garantía para ejecución de obras de infraestructura: La Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, mediante Informe Técnico No. Expediente 2018-3626227-URB-ISDP-02 de 2021-12-15 del Proyecto Técnico de Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo San Antonio de Conocoto "ASOPROVISAC", determinó que el valor de las obras de urbanización es de US \$ 938.169,16 (NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE DOLARES CON DIECISEIS CENTAVOS), por lo que los propietarios constituyen primera, especial y preferente hipoteca sobre todos los lotes que conforman la Urbanización, a favor de la Municipalidad, en garantía de la ejecución de las obras de infraestructura hasta su terminación total. Este gravamen deberá constar en cada escritura de los lotes individuales.

Artículo 5.- Plazo de ejecución de obras: El plazo de ejecución de la totalidad de las obras, será de diez (10) años, de conformidad al cronograma valorado de obras constante en el plano que contiene la propuesta urbanística, plazo que se contará a partir de la inscripción de la presente Ordenanza.

De las obras de urbanización, se deberán pagar las contribuciones de ley; y, deberá cancelarse la tasa retributiva por servicios administrativos correspondientes al trámite por urbanización, de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 6.- Del control de ejecución de las obras. - La Administración Zonal Valle de Los Chillos realizará, de oficio, el seguimiento en la ejecución y avance de las obras hasta la culminación de las mismas, cuyos informes serán puestos en conocimiento de la Comisión de Uso de Suelo.

Artículo 7.- Del retraso en la ejecución de las obras.- En caso de retraso en la ejecución de las obras de urbanización, los propietarios pagarán al Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, en calidad de multa, el uno por mil por cada día de retraso, calculado del costo de las obras no ejecutadas, cuyo monto se establecerá previo los informes técnicos correspondientes, por incumplimiento de las obras de urbanización, y a su vez se notificará a la Dirección Metropolitana Financiera para que se emita el título de crédito respectivo y proceder a su cobro, incluso por la vía coactiva.

Artículo 8.- De los planos y documentos presentados. - Los planos y documentos presentados son de exclusiva responsabilidad de los proyectistas y de los propietarios de la urbanización. Los funcionarios municipales serán responsables de la revisión de los planos y documentos legales y/o de los informes habilitantes que emitieron, en el ámbito de sus competencias, para este procedimiento de habilitación de suelo, excepto que hayan sido inducidos al engaño.

Artículo 9.- Responsabilidad de la información. - En caso de comprobarse ocultamiento o falsedad en los datos, planos, documentos o de existir reclamos de terceros afectados, el Concejo



ORDENANZA No. 005-2022 - URBANIZACIÓN

Metropolitano derogará la presente ordenanza bajo exclusiva responsabilidad de los propietarios y proyectistas de la urbanización, mismos que no podrán alegar a su favor que se encuentran ejecutadas las obras de urbanización o celebradas escrituras de transferencia de dominio a favor de terceros.

Artículo 10.- Protocolización de documentos habilitantes.- Los urbanizadores se comprometen en el plazo máximo de seis meses, contados a partir de la sanción de la presente Ordenanza a protocolizarla con todos sus documentos habilitantes en una notaría e inscribirla en el Registro de la Propiedad, para que constituya título de transferencia de dominio de las áreas de uso público, verdes y comunales a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, debiendo entregar dos copias certificadas debidamente inscritas en Procuraduría Metropolitana. En caso de incumplimiento a lo previsto en el presente artículo, el Concejo Metropolitano podrá derogar la presente ordenanza, notificándose del particular a la Agencia Metropolitana de Control para que inicie las acciones legales pertinentes.

Es responsabilidad de los urbanizadores la protocolización e inscripción de la presente ordenanza. Para el efecto, retirarán de Procuraduría Metropolitana el respectivo oficio para el notario.

Artículo 11.- La Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda queda plenamente facultada para ampliar el plazo para la protocolización e inscripción de la ordenanza y documentos habilitantes, por una sola vez y por un tiempo máximo igual al establecido, en caso de ser requerido.

Las solicitudes de ampliación de plazo para ejecución de infraestructura, serán resueltas por la Administración Zonal correspondiente, a petición de parte o de oficio, debidamente motivada.

Las solicitudes deberán presentarse con al menos, dos meses de anticipación, a la conclusión del plazo establecido.

Disposición Final. - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir su sanción.

Dada, en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, a los veinticinco días del mes de octubre de dos mil veintidós.

Ab. Pablo Antonio Santillán Paredes

SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

En mi calidad de Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, certifico que la presente ordenanza fue discutida y aprobada por el Concejo Metropolitano de Quito, en dos



ORDENANZA No. 005-2022 - URBANIZACIÓN

debates, correspondiente a las siguientes sesiones: 245 Ordinaria, de 13 de septiembre de 2022; y 252 ordinaria, de 25 de octubre de 2022.

Ab. Pablo Antonio Santillán Paredes
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO. - Distrito Metropolitano de Quito, 2 de noviembre de 2022.

EJECÚTESE:

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente ordenanza fue sancionada por el Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el 2 de noviembre de 2022.

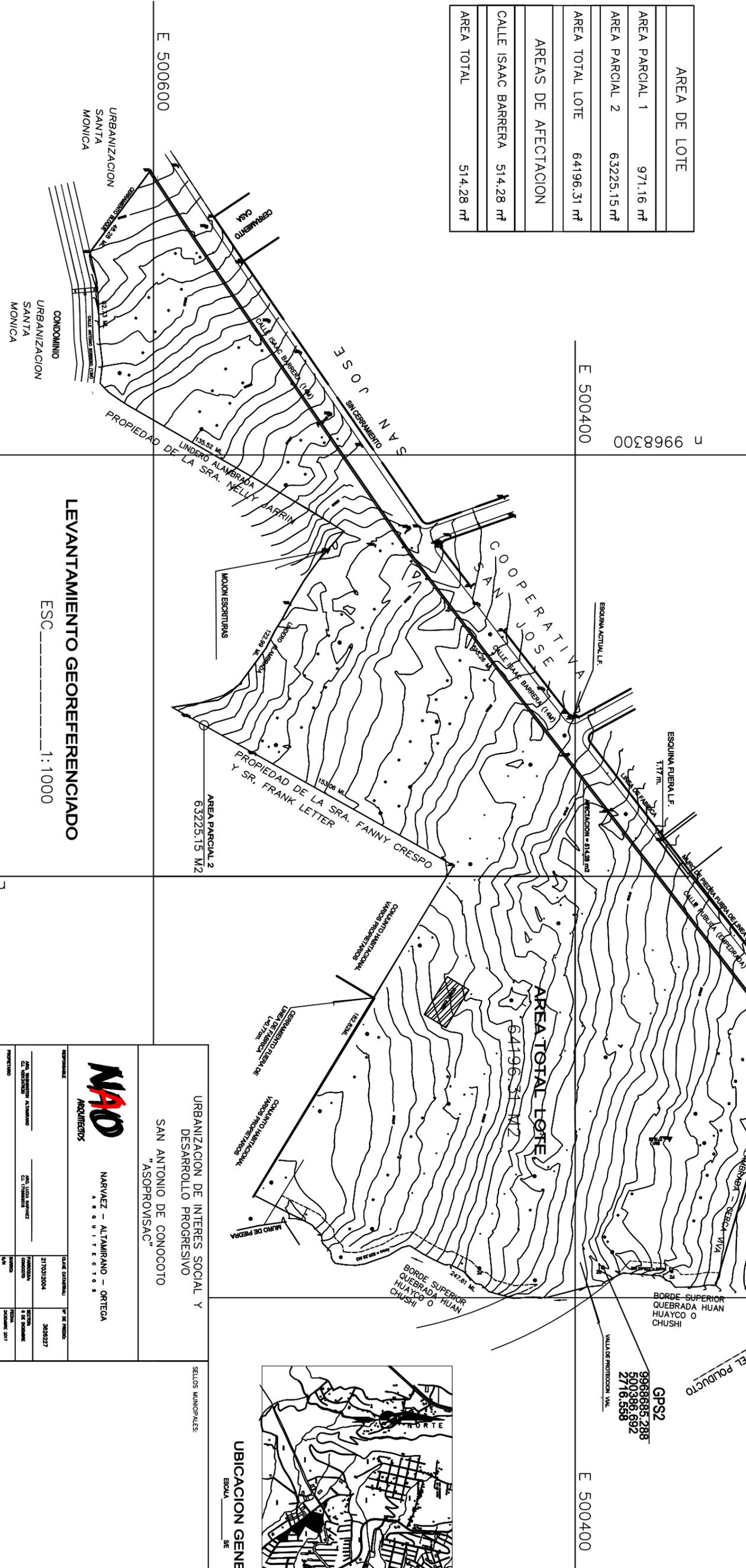
Ab. Pablo Antonio Santillán Paredes
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

ANEXOS

CUADRO DE AREAS Y LINDEROS

AREAS PARCIALES	AREA UTIL	AREA DE PROTECCION DE QUEBRADA	AREA DE AFECTACIONES VALES	AREA TOTAL	LINDEROS			
					norte	sur	este	oeste
AREA PARCIAL 1	457,68 M2	513,50 M2		971,16 M2	64,38 ML CON QUEBRADA ABIERTA HUAN HUAYCO O CHUSHI	39,68 ML CON CALLE ISAAC BARRERA	36,88 ML VARIOS PROPIETARIOS	
AREA PARCIAL 2	6103,02 M2	1 107,95 M2	514,28 M2	63 225,15 M2	247,61 ML CON QUEBRADA ABIERTA HUAN HUAYCO O CHUSHI DE LA SRA. FANNY CRESPO Y SR. FRANK LETTER PROPIEDAD DE LA SRA. NELLY JARRIN	513,28 ML CON CALLE ISAAC BARRERA	182,82 ML CON CONJUNTO HABITACIONAL VARIOS PROPIETARIOS LA SRA. NELLY JARRIN	119,66 ml con PROPIEDAD DE SR. JUAN FERNANDEZ
AREAS TOTALES	6206,68 M2	1 621,35 M2	514,28 M2	64 196,31 M2				

AREA DE LOTE	
AREA PARCIAL 1	971,16 m ²
AREA PARCIAL 2	63225,15 m ²
AREA TOTAL LOTE	64196,31 m ²
AREAS DE AFECTACION	
CALLE ISAAC BARRERA	514,28 m ²
AREA TOTAL	514,28 m ²



LEVANTAMIENTO GEOREFERENCIADO
 ESC-----1:1000



URBANIZACION DE INTERES SOCIAL Y DESARROLLO PROGRESIVO
 SAN ANTONIO DE CONOCOTO
 "ASOPROVISAC"

MAD ARQUITECTOS
 NARVAEZ - ALTAMIRANO - ORTEGA
 ARQUITECTOS

RESPONSABLE	DATE CONTRATO	PIE DE PIEDRA
ING. NARVAEZ ALVARADO	21/03/2004	30/03/27
ING. LUCIA NARVAEZ	PROYECTA	PROYECTA
ING. THERESA ORTEGA	PROYECTA	PROYECTA
PROYECTADO	PROYECTA	PROYECTA
PATRONO FISCALIA	USO ANEJO QUINCE	USO ANEJO QUINCE

CONTENIDO: CUADRO DE LINDEROS - AREAS - UBICACION
 INFILTRACION GENERAL LEVANTAMIENTO GEOREFERENCIADO

UBICACION: PROVINCIA DE PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

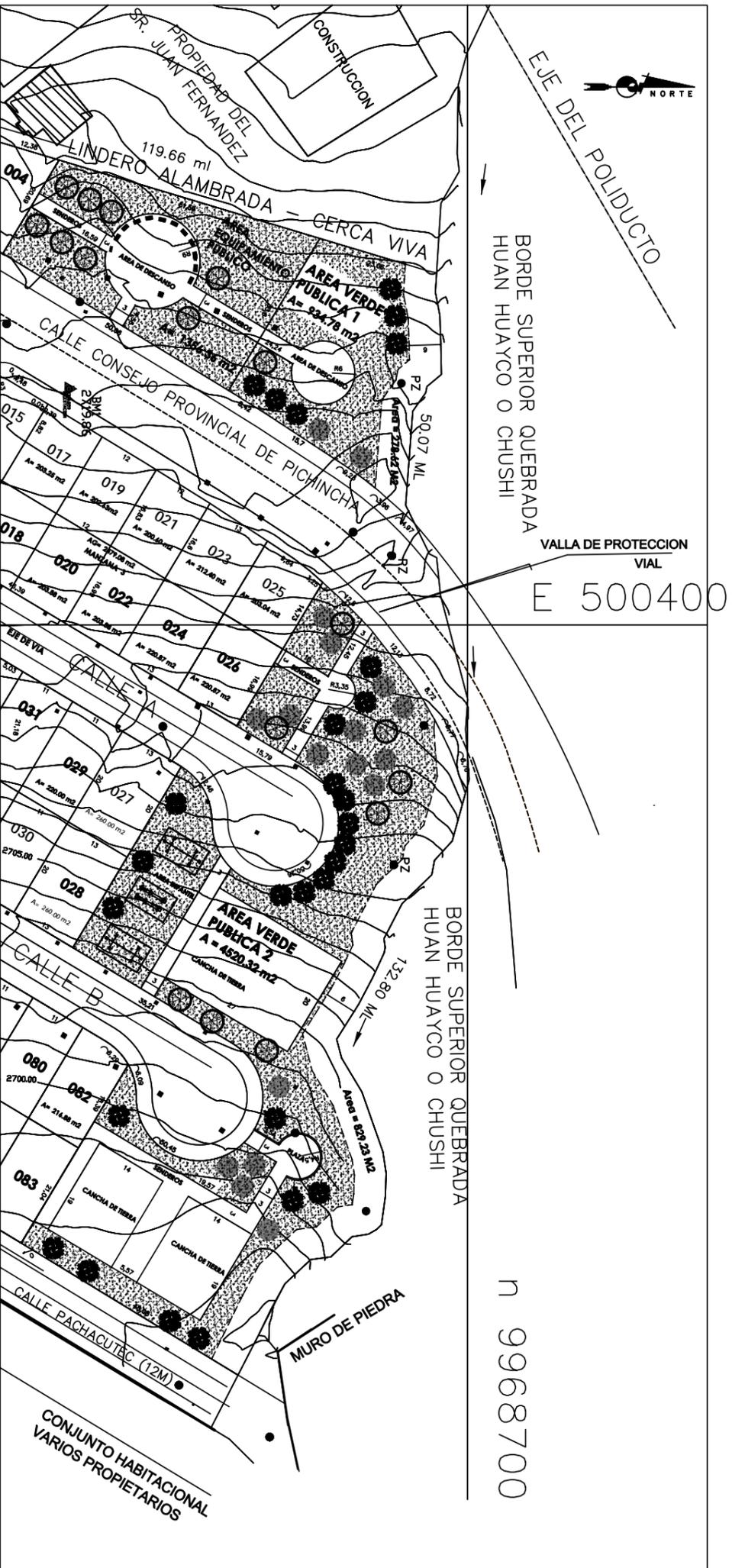
A/01
 DE 5

SELLOS MUNICIPALES:

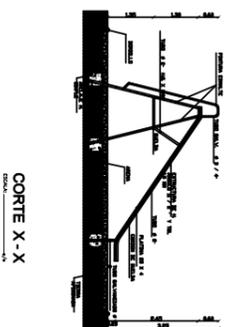
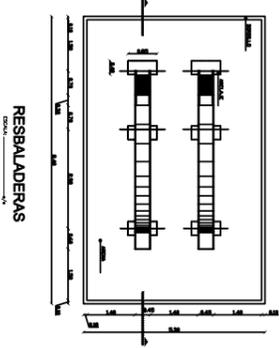
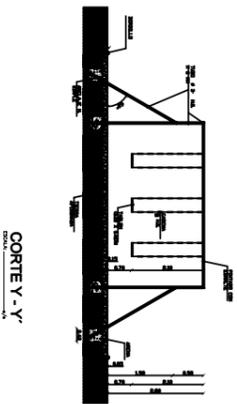
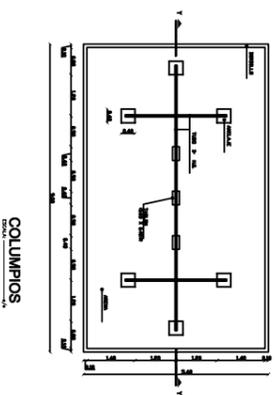
CUADRO DE AREAS Y LINDEROS					
Numero de lote	Área de lotes a escriturar - AREA TOTAL (m2)	Norte (m)	Sur (m)	Este (m)	Oeste (m)
Área verde pública (12%)*	1213.40	CON QUEBRADA RELLENA HUAN HUAYCO EN 20.07 ML	CON EQUIPAMIENTO PUBLICO EN 33.60 ML	CON CALLE C.P.P. EN 42.28 ML	CON PROPIEDAD DEL SR. JUAN FERNANDEZ EN 23.08 ML
	5349.55	CON QUEBRADA RELLENA HUAN HUAYCO EN 132.80 ML	CON LOTE 25 EN 14.73 ML, LOTE 26 EN 14.99 ML, CALLE A EN 50.26 ML, LOTE 27 EN 20.00 ML, LOTE 28 EN 20.00 ML, CALLE B EN 50.45 ML, LOTE 29 EN 18.39 ML, LOTE 30 EN 21.04 ML	CON CALLES A EN 15.79 ML, CALLE B EN 35.21 ML, CALLE PACHACUETEC EN 48.08 ML	CON CALLE C.P.P. EN 47.18 ML, CALLE A EN 12.46 ML, CALLE B EN 6.09 ML
Equipamiento público (3%)	1356.36	AREA VERDE PUBLICA EN 33.60 ML	CON LOTE 004 EN 20.69 ML	CON CALLE C.P.P. EN 50.06 ML	CON PROPIEDAD DEL SR. JUAN FERNANDEZ EN 51.59 ML
Lote 1*	971.16	CON QUEBRADA ABIERTA HUAN HUAYCO O CUSHI EN 44.38 ML	CALLE ISSAC BARRERA EN 39.48 ML	Otros propietarios EN 36.88 ML	EN VERRICE
Lote 2	210.70	LOTE 003 EN 14.12 ML	CALLE ISSAC BARRERA EN 7.56 ML	CALLE C.P.P. EN 19.17 ML	Otros propietarios EN 17.99 ML
Lote 3	205.96	LOTE 004 EN 17.42 ML	LOTE 002 EN 14.12 ML	CALLE C.P.P. EN 13.00 ML	Otros propietarios EN 13.41 ML
Lote 4	229.69	AREA EQUIPAMIENTO PUBLICO EN 20.69 ML	LOTE 003 EN 17.62 ML	CALLE C.P.P. EN 12.00 ML	Otros propietarios EN 12.38 ML
Lote 5	220.77	LOTE 007 EN 18.44 ML Y LOTE 008 EN 3.71 ML	CALLE ISSAC BARRERA EN 23.82 ML	LOTE 006 EN 14.34 ML	CALLE C.P.P. EN 51.51 ML
Lote 6	221.02	LOTE 008 EN 13.30 ML	CALLE ISSAC BARRERA EN 12.81 ML	CALLE A EN 18.08 ML	LOTE 005 EN 14.34 ML
Lote 7	216.20	LOTE 009 EN 17.59 ML	LOTE 005 EN 18.44 ML	CALLE C.P.P. EN 12.00 ML	CALLE C.P.P. EN 17.59 ML
Lote 8	204.09	LOTE 010 EN 17.01 ML	LOTE 006 EN 13.31 ML Y LOTE 005 EN 3.71 ML	CALLE A EN 12.00 ML	LOTE 007 EN 12.00 ML
Lote 9	208.01	LOTE 011 EN 17.23 ML	LOTE 007 EN 17.59 ML	CALLE C.P.P. EN 12.00 ML	CALLE C.P.P. EN 12.00 ML
Lote 10	204.09	LOTE 012 EN 17.01 ML	LOTE 008 EN 17.01 ML	CALLE A EN 12.00 ML	LOTE 009 EN 12.00 ML
Lote 11	205.92	LOTE 013 EN 17.09 ML	LOTE 009 EN 17.23 ML	LOTE 012 EN 12.00 ML	CALLE C.P.P. EN 12.00 ML
Lote 12	204.09	LOTE 014 EN 17.01 ML	LOTE 010 EN 17.01 ML	CALLE A EN 12.00 ML	LOTE 011 EN 12.00 ML
Lote 13	202.45	CALLE 1 EN 16.37 ML	LOTE 011 EN 17.09 ML	LOTE 014 EN 12.00 ML	CALLE C.P.P. EN 11.36 ML
Lote 14	202.16	CALLE 1 EN 16.37 ML	LOTE 012 EN 17.01 ML	CALLE A EN 11.36 ML	LOTE 013 EN 12.00 ML
Lote 15	201.83	LOTE 017 EN 16.98 ML	CALLE 1 EN 16.35 ML	LOTE 016 EN 12.00 ML	CALLE C.P.P. EN 11.36 ML
Lote 16	201.95	LOTE 018 EN 16.98 ML	CALLE 1 EN 16.35 ML	CALLE A EN 11.36 ML	LOTE 015 EN 12.00 ML
Lote 17	203.25	LOTE 019 EN 16.91 ML	LOTE 015 EN 16.98 ML	CALLE C.P.P. EN 12.00 ML	LOTE 018 EN 12.00 ML
Lote 18	203.88	LOTE 020 EN 16.99 ML	LOTE 016 EN 16.98 ML	CALLE A EN 12.00 ML	CALLE A EN 12.00 ML
Lote 19	202.63	LOTE 021 EN 16.83 ML	LOTE 017 EN 16.91 ML	LOTE 020 EN 12.00 ML	CALLE C.P.P. EN 12.00 ML
Lote 20	203.88	LOTE 022 EN 16.99 ML	LOTE 018 EN 16.99 ML	CALLE A EN 12.00 ML	LOTE 019 EN 12.00 ML
Lote 21	200.60	LOTE 23 EN 16.60 ML	LOTE 019 EN 16.83 ML	LOTE 022 EN 12.00 ML	CALLE C.P.P. EN 12.00 ML
Lote 22	203.88	LOTE 024 EN 16.99 ML	LOTE 020 EN 16.99 ML	CALLE A EN 12.00 ML	LOTE 021 EN 12.00 ML
Lote 23	212.40	LOTE 025 EN 16.07 ML	LOTE 021 EN 16.60 ML	CALLE C.P.P. EN 13.00 ML	CALLE C.P.P. EN 13.00 ML
Lote 24	220.87	LOTE 026 EN 16.99 ML	LOTE 022 EN 16.99 ML	CALLE A EN 13.00 ML	LOTE 023 EN 13.00 ML
Lote 25	203.04	AREA VERDE EN 14.73 ML	LOTE 024 EN 16.07 ML	LOTE 026 EN 13.00 ML	CALLE C.P.P. EN 13.09 ML
Lote 26	220.87	AREA VERDE EN 16.99 ML	LOTE 024 EN 16.99 ML	CALLE A EN 13.00 ML	LOTE 025 EN 13.00 ML
Lote 27	260.00	AREA VERDE EN 20.00 ML	LOTE 029 EN 20.00 ML	CALLE A EN 13.00 ML	CALLE A EN 13.00 ML
Lote 28	260.00	AREA VERDE EN 20.00 ML	LOTE 030 EN 20.00 ML	CALLE B EN 13.00 ML	LOTE 027 EN 13.00 ML
Lote 29	220.00	LOTE 027 EN 20.00 ML	LOTE 031 EN 20.00 ML	CALLE A EN 11.00 ML	CALLE A EN 11.00 ML
Lote 30	220.00	LOTE 028 EN 20.00 ML	LOTE 032 EN 20.00 ML	CALLE B EN 11.00 ML	LOTE 029 EN 11.00 ML
Lote 31	220.00	LOTE 029 EN 20.00 ML	LOTE 033 EN 20.00 ML	CALLE A EN 11.00 ML	CALLE A EN 11.00 ML
Lote 32	220.00	LOTE 030 EN 20.00 ML	LOTE 034 EN 20.00 ML	CALLE B EN 11.00 ML	LOTE 031 EN 11.00 ML
Lote 33	220.00	LOTE 031 EN 20.00 ML	LOTE 035 EN 20.00 ML	CALLE A EN 11.00 ML	CALLE A EN 11.00 ML
Lote 34	220.00	LOTE 032 EN 20.00 ML	LOTE 036 EN 20.00 ML	CALLE B EN 11.00 ML	LOTE 033 EN 11.00 ML
Lote 35	220.00	LOTE 033 EN 20.00 ML	LOTE 037 EN 20.00 ML	CALLE A EN 11.00 ML	CALLE A EN 11.00 ML
Lote 36	220.00	LOTE 034 EN 20.00 ML	LOTE 038 EN 20.00 ML	CALLE B EN 11.00 ML	LOTE 035 EN 11.00 ML
Lote 37	238.07	LOTE 035 EN 20.00 ML	CALLE 1 EN 19.36 ML	LOTE 038 EN 12.00 ML	CALLE A EN 11.36 ML
Lote 38	238.07	LOTE 036 EN 20.00 ML	LOTE 036 EN 19.36 ML	CALLE B EN 11.36 ML	LOTE 037 EN 12.00 ML
Lote 39	238.07	CALLE 1 EN 19.36 ML	LOTE 041 EN 20.00 ML	LOTE 040 EN 12.00 ML	CALLE A EN 11.36 ML
Lote 40	238.07	CALLE 1 EN 19.36 ML	LOTE 042 EN 20.00 ML	LOTE 039 EN 12.00 ML	CALLE B EN 11.36 ML
Lote 41	240.00	LOTE 039 EN 20.00 ML	LOTE 043 EN 20.00 ML	CALLE A EN 12.00 ML	CALLE A EN 12.00 ML
Lote 42	240.00	LOTE 040 EN 20.00 ML	LOTE 044 EN 20.00 ML	CALLE B EN 12.00 ML	LOTE 041 EN 12.00 ML
Lote 43	240.00	LOTE 041 EN 20.00 ML	LOTE 045 EN 20.00 ML	CALLE A EN 12.00 ML	CALLE A EN 12.00 ML
Lote 44	240.00	LOTE 042 EN 20.00 ML	LOTE 046 EN 20.00 ML	CALLE B EN 12.00 ML	LOTE 043 EN 12.00 ML
Lote 45	240.00	LOTE 043 EN 20.00 ML	LOTE 047 EN 20.00 ML	CALLE A EN 12.00 ML	CALLE A EN 12.00 ML
Lote 46	240.00	LOTE 044 EN 20.00 ML	LOTE 048 EN 20.00 ML	CALLE B EN 12.00 ML	LOTE 045 EN 12.00 ML
Lote 47	240.00	LOTE 045 EN 20.00 ML	LOTE 049 EN 20.00 ML	CALLE A EN 12.00 ML	CALLE A EN 12.00 ML
Lote 48	240.00	LOTE 046 EN 20.00 ML	LOTE 050 EN 20.00 ML	CALLE B EN 12.00 ML	LOTE 047 EN 12.00 ML
Lote 49	323.36	LOTE 047 EN 20.00 ML	CALLE ISSAC BARRERA EN 21.24 ML	LOTE 050 EN 12.00 ML Y LOTE 051 EN 8.13 ML	CALLE A EN 12.03 ML
Lote 50	240.00	LOTE 048 EN 20.00 ML	LOTE 051 EN 20.00 ML	CALLE B EN 12.00 ML	LOTE 049 EN 12.00 ML
Lote 51	236.77	LOTE 050 EN 20.00 ML	CALLE ISSAC BARRERA EN 20.01 ML	CALLE B EN 14.51 ML	LOTE 049 EN 8.13 ML
Lote 52	215.58	LOTE 055 EN 17.75 ML	CALLE ISSAC BARRERA EN 18.82 ML	LOTE 053 EN 15.67 ML	CALLE B EN 8.46 ML
Lote 53	216.36	LOTE 055 EN 2.25 ML Y LOTE 056 EN 9.75 ML	CALLE ISSAC BARRERA EN 12.89 ML	LOTE 054 EN 20.39 ML	LOTE 052 EN 15.67 ML
Lote 54	225.15	LOTE 056 EN 10.25 ML	CALLE ISSAC BARRERA EN 9.53 ML	CALLE PACHACUETEC EN 22.93 ML	LOTE 053 EN 20.39 ML
Lote 55	240.00	LOTE 057 EN 20.00 ML	LOTE 052 EN 17.75 ML Y LOTE 053 EN 2.25 ML	LOTE 056 EN 12.00 ML	CALLE B EN 12.00 ML
Lote 56	240.00	LOTE 058 EN 20.00 ML	LOTE 053 EN 9.75 ML Y LOTE 054 EN 10.25 ML	CALLE PACHACUETEC EN 12.00 ML	LOTE 055 EN 12.00 ML
Lote 57	240.00	LOTE 059 EN 20.00 ML	LOTE 055 EN 20.00 ML	LOTE 058 EN 12.00 ML	CALLE B EN 12.00 ML
Lote 58	240.00	LOTE 060 EN 20.00 ML	LOTE 056 EN 20.00 ML	CALLE PACHACUETEC EN 12.00 ML	LOTE 057 EN 12.00 ML
Lote 59	240.00	LOTE 061 EN 20.00 ML	LOTE 057 EN 20.00 ML	LOTE 060 EN 12.00 ML	CALLE B EN 12.00 ML
Lote 60	240.00	LOTE 062 EN 20.00 ML	LOTE 058 EN 20.00 ML	CALLE PACHACUETEC EN 12.00 ML	LOTE 059 EN 12.00 ML
Lote 61	240.00	LOTE 063 EN 20.00 ML	LOTE 059 EN 20.00 ML	LOTE 062 EN 12.00 ML	CALLE B EN 12.00 ML
Lote 62	240.12	LOTE 064 EN 20.04 ML	LOTE 060 EN 20.00 ML	CALLE PACHACUETEC EN 12.00 ML	LOTE 061 EN 12.00 ML
Lote 63	240.00	LOTE 065 EN 20.00 ML	LOTE 061 EN 20.00 ML	CALLE B EN 12.00 ML	CALLE B EN 12.00 ML
Lote 64	241.06	LOTE 066 EN 20.13 ML	LOTE 062 EN 20.04 ML	CALLE PACHACUETEC EN 12.00 ML	LOTE 063 EN 12.00 ML
Lote 65	240.00	LOTE 067 EN 20.00 ML	LOTE 063 EN 20.00 ML	CALLE B EN 12.00 ML	CALLE B EN 12.00 ML
Lote 66	242.16	LOTE 068 EN 20.00 ML	LOTE 064 EN 20.13 ML	CALLE PACHACUETEC EN 12.00 ML	LOTE 065 EN 12.00 ML
Lote 67	238.07	CALLE 1 EN 19.36 ML	LOTE 065 EN 20.00 ML	CALLE PACHACUETEC EN 12.00 ML	CALLE B EN 11.36 ML
Lote 68	241.28	CALLE 1 EN 19.66 ML	LOTE 066 EN 20.00 ML	CALLE PACHACUETEC EN 11.34 ML	LOTE 067 EN 12.00 ML
Lote 69	359.70	LOTE 072 EN 4.42 ML Y LOTE 073 EN 7.60 ML	CALLE 1 EN 14.75 ML	LOTE 070 EN 23.29 ML	CALLE B EN 23.78 ML
Lote 70	279.30	LOTE 072 EN 4.42 ML Y LOTE 073 EN 7.60 ML	CALLE 1 EN 14.75 ML	LOTE 071 EN 23.19 ML	CALLE B EN 23.19 ML
Lote 71	298.27	LOTE 073 EN 12.97 ML	CALLE 1 EN 12.36 ML	CALLE PACHACUETEC EN 22.45 ML	LOTE 070 EN 23.19 ML
Lote 72	221.70	LOTE 074 EN 20.00 ML	LOTE 069 EN 15.58 ML Y LOTE 070 EN 4.42 ML	LOTE 073 EN 11.17 ML	CALLE B EN 11.00 ML
Lote 73	232.06	LOTE 075 EN 20.66 ML	LOTE 070 EN 7.60 ML Y LOTE 071 EN 12.97 ML	CALLE PACHACUETEC EN 11.35 ML	CALLE B EN 11.00 ML
Lote 74	220.00	LOTE 076 EN 20.00 ML	LOTE 072 EN 20.00 ML	LOTE 075 EN 11.00 ML	CALLE B EN 11.00 ML
Lote 75	227.74	LOTE 077 EN 20.74 ML	LOTE 073 EN 20.66 ML	CALLE PACHACUETEC EN 11.00 ML	LOTE 074 EN 11.00 ML
Lote 76	220.00	LOTE 078 EN 20.00 ML	LOTE 074 EN 20.00 ML	CALLE B EN 11.00 ML	CALLE B EN 11.00 ML
Lote 77	228.60	LOTE 079 EN 20.82 ML	LOTE 075 EN 20.74 ML	CALLE PACHACUETEC EN 11.00 ML	LOTE 076 EN 11.00 ML

CUADRO DE AREAS Y LINDEROS					
Numero de lote	Área de lotes a escriturar - AREA TOTAL (m2)	Norte (m)	Sur (m)	Este (m)	Oeste (m)
Lote 78	220.00	LOTE 080 EN 20.00 ML	LOTE 076 EN 20.00 ML	LOTE 079 EN 11.00 ML	CALLE B EN 11.00 ML
Lote 79	229.46	LOTE 081 EN 20.89 ML	LOTE 077 EN 20.82 ML	CALLE PACHACUETEC EN 11.00 ML	LOTE 078 EN 11.00 ML
Lote 80	220.00	LOTE 082 EN 20.00 ML	LOTE 078 EN 20.00 ML	LOTE 081 EN 11.00 ML	CALLE B EN 11.00 ML
Lote 81	230.19	LOTE 083 EN 20.97 ML	LOTE 079 EN 20.89 ML	CALLE PACHACUETEC EN 11.00 ML	LOTE 080 EN 11.00 ML
Lote 82	216.88	AREA VERDE EN 18.39 ML	LOTE 080 EN 20.00 ML	LOTE 083 EN 11.00 ML	CALLE B EN 11.29 ML
Lote 83	231.05	AREA VERDE EN 21.04 ML	LOTE 081 EN 20.97 ML	CALLE PACHACUETEC EN 11.00 ML	LOTE 082 EN 11.00 ML
Lote 84	226.09	LOTE 086 EN 18.50 ML Y LOTE 087 EN 5.00 ML	CALLE ISSAC BARRERA EN 24.96 ML	LOTE 085 EN 14.22 ML	CALLE PACHACUETEC EN 4.84 ML
Lote 85	223.16	LOTE 087 EN 13.50 ML	CALLE ISSAC BARRERA EN 13.01 ML	CALLE C EN 18.05 ML	LOTE 084 EN 14.22 ML
Lote 86	221.92	LOTE 088 EN 18.49 ML	LOTE 084 EN 18.50 ML	LOTE 087 EN 12.00 ML	CALLE PACHACUETEC EN 12.00 ML
Lote 87	222.00	LOTE 089 EN 18.50 ML	LOTE 089 EN 18.50 ML	CALLE C EN 12.00 ML	LOTE 086 EN 12.00 ML
Lote 88	221.81	LOTE 090 EN 18.48 ML	LOTE 086 EN 18.49 ML	LOTE 089 EN 12.00 ML	CALLE PACHACUETEC EN 12.00 ML
Lote 89	222.00	LOTE 091 EN 18.50 ML	LOTE 087 EN 18.50 ML	CALLE C EN 12.00 ML	LOTE 088 EN 12.00 ML
Lote 90	221.70	LOTE 092 EN 18.47 ML	LOTE 088 EN 18.48 ML	LOTE 091 EN 12.00 ML	CALLE PACHACUETEC EN 12.00 ML
Lote 91	222.00	LOTE 093 EN 18.50 ML	LOTE 089 EN 18.50 ML	CALLE C EN 12.00 ML	LOTE 90 EN 12.00 ML
Lote 92	221.58	LOTE 094 EN 18.46 ML	LOTE 090 EN 18.47 ML	LOTE 093 EN 12.00 ML	CALLE PACHACUETEC EN 12.00 ML
Lote 93	222.00	LOTE 095 EN 18.50 ML	LOTE 091 EN 18.50 ML	CALLE C EN 12.00 ML	LOTE 092 EN 12.00 ML
Lote 94	221.48	LOTE 096 EN 18.45 ML	LOTE 096 EN 18.45 ML	CALLE C EN 12.00 ML	CALLE PACHACUETEC EN 12.00 ML
Lote 95	222.00	LOTE 097 EN 18.50 ML	LOTE 093 EN 18.50 ML	CALLE C EN 12.00 ML	LOTE 094 EN 12.00 ML
Lote 96	252.42	Otros propietarios EN 18.45 ML	LOTE 094 EN 18.45 ML	LOTE 097 EN 13.94 ML	CALLE PACHACUETEC EN 13.43 ML
Lote 97	284.76	Otros propietarios EN 28.50 ML	LOTE 095 EN 18.50 ML	CALLE C EN 20.21 ML	LOTE 096 EN 13.94 ML
Lote 98	223.77	Otros propietarios EN 28.51 ML	LOTE 100 EN 18.49 ML	LOTE 099 EN 11.00 ML	CALLE C EN 15.72 ML
Lote 99	254.59	Otros propietarios EN 30.51 ML	LOTE 101 EN 20.51 ML	CALLE D EN 17.25 ML	LOTE 098 EN 11.00 ML
Lote 100	218.39	LOTE 098 EN 18.49 ML	LOTE 102 EN 21.83 ML Y LOTE 103 EN 3.99 ML	LOTE 101 EN 10.50 ML	CALLE C EN 13.44 ML
Lote 101	215.32	LOTE 103 EN 20.51 ML	LOTE 103 EN 20.51 ML	CALLE D EN 10.50 ML	LOTE 100 EN 10.50 ML
Lote 102	239.29	LOTE 100 EN 21.83 ML	LOTE 104 EN 24.50 ML	LOTE 103 EN 10.00 ML	CALLE C EN 10.48 ML
Lote 103	245.00	LOTE 101 EN 20.51 ML Y LOTE 100 EN 3.99 ML	LOTE 105 EN 24.50 ML	CALLE D EN 10.00 ML	LOTE 102 EN 10.00 ML
Lote 104	245.00	LOTE 102 EN 24.50 ML	LOTE 106 EN 24.50 ML	LOTE 105 EN 10.00 ML	CALLE C EN 10.00 ML
Lote 105	245.00	LOTE 103 EN 24.50 ML	LOTE 107 EN 24.50 ML	CALLE D EN 10.00 ML	LOTE 104 EN 10.00 ML
Lote 106	245.00	LOTE 104 EN 24.50 ML	LOTE 108 EN 24.50 ML	LOTE 107 EN 10.00 ML	CALLE C EN 10.00 ML
Lote 107	245.00	LOTE 105 EN 24.50 ML	LOTE 109 EN 24.50 ML	CALLE D EN 10.00 ML	LOTE 106 EN 10.00 ML
Lote 108	245.00	LOTE 106 EN 24.50 ML	LOTE 110 EN 24.50 ML	LOTE 109 EN 10.00 ML	CALLE C EN 10.00 ML
Lote 109	245.00	LOTE 107 EN 24.50 ML	LOTE 111 EN 24.		

AREA COMUNAL Y EQUIPAMIENTO PUBLICO



DETALLES



URBANIZACION DE INTERES SOCIAL Y DESARROLLO PROGRESIVO SAN ANTONIO DE CONOCOTO "ASOPROVISAC"		SELLOS MUNICIPALES	
MAD Arquitectos		NARVAEZ - ALTAMIRANO - ORTEGA ARQUITECTOS	
ESPECIALIDAD ARQUITECTURA	CLIENTE ASOPROVISAC	CATEGORIA 2170312004	N° DE PERMISO 3626227
AUTORIZACION MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	AUTORIZACION MUNICIPALIDAD DE PICHINCHA	FECHA DE EMISION 15/05/2017	FECHA DE VIGENCIA 15/05/2017
PATRONO ASOPROVISAC	DISEÑADOR LUIS JAVIER GARCIA	ESCALA 1:500	MODIFICACIONES
AREA COMUNAL, PUBLICA Y EQUIPAMIENTO PUBLICO DETALLES		PLAN A/05 DE 5	
UBICACION PROVINCIA DE PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO		OBSERVACIONES	